

REPUBLICA DE PANAMÁ

MINISTERIO DE EDUCACION

RESUELTO No. 578-ALPanamá, 6 de Marzo de 2023LA MINISTRA DE EDUCACIÓN  
en uso de sus facultades legales,**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 121 del Texto Único de la Ley 47 de 1946, Orgánica de Educación, establece que la organización y funcionamiento de los centros educativos particulares deben ser autorizados, sin excepción, por el Ministerio de Educación, el cual tendrá la supervisión directa de ellos, en cuanto sus proyectos educativos, sus planes de estudio, programas de enseñanza y la ejecutoria de estos;

Que mediante Resuelto No. 8031 de 11 de diciembre de 2012, se autorizó el funcionamiento del centro educativo particular denominado Centro Educativo Cristiano Hefzi-Bá, ubicado en la provincia de Panamá, distrito de Chepo, corregimiento de Tortí, para impartir educación correspondiente al Primer Nivel de Enseñanza o Básica General (Preescolar, Primaria y Premedia); en el Segundo Nivel de Enseñanza o Educación Media, Bachillerato en Letras con énfasis en idiomas, en la modalidad de Jóvenes y Adultos cuyo representante legal es la señora Daisy Judith Melgar Flores, con cédula de identidad No. 6-708-1647;

Que el señora Daisy Judith Melgar Flores, con cédula No. 6-708-1647, actuando en calidad de representante legal de la sociedad común denominada Fundación Centro Educativo Hefzi-Bá, inscrita a Folio No. 25030065, en el Registro Público de Panamá, solicitó autorización de ampliación de ofertas educativas para el Segundo Nivel de Enseñanza del Subsistema Regular, (Bachiller en Ciencias, Bachiller en Comercio y Bachiller en Humanidades) y para el Segundo Nivel de Enseñanza del Subsistema No Regular, Educación para Jóvenes y Adultos (Bachiller en Ciencias, Bachiller en Comercio, Bachiller en Humanidades y Bachiller en Tecnología de la Información);

Que los planes y programas de estudio del Centro Educativo Cristiano Hefzi-Bá han sido avalados por la Dirección Nacional de Currículo y Tecnología Educativa, a través de las notas: DNCTE-131 607 de 2 de mayo de 2019 (Bachiller en Comercio, Bachiller en Ciencias y Bachiller en Humanidades del Subsistema Regular); DNCTE-131-2491 de 8 de septiembre de 2014 (Bachiller en Comercio, Bachiller en Tecnología de la Informática, Bachiller en Humanidades, del Subsistema No Regular, Educación para Jóvenes y Adultos) y la nota DNCTE-131-1506 de 16 de septiembre de 2019 (Bachiller en Ciencias para el Subsistema no Regular, Jóvenes y Adultos);

Que la Dirección Nacional de Educación de Particular, mediante Informe Ejecutivo y de conformidad con lo establecido en el Decreto Ejecutivo 466 de 14 de agosto de 2018, presenta la documentación del Centro Educativo Cristiano Hefzi-Bá, revisada para la consecución del Resuelto de ampliación de ofertas educativas;

Que la solicitud presentada cumple con todas las formalidades y requisitos exigidos por el artículo 123 del Texto Único de la Ley 47 de 1946, Orgánica de Educación y el artículo 20 del Decreto Ejecutivo No. 466 de 14 de agosto de 2018, para la ampliación de la oferta educativas del centro educativo particular denominado Centro Educativo Cristiano Hefzi-Bá; por lo tanto,

**RESUELVE:**

**Artículo 1.** Conceder ampliación de la oferta académica para el segundo Nivel de Enseñanza o Educación Media (Bachiller en Comercio, Bachiller en Ciencias y Bachiller en Humanidades) del Subsistema Regular, en la modalidad presencial y para el Subsistema No Regular, Educación para jóvenes y adultos (Bachiller de Comercio, Bachiller en Tecnología de la Informática, Bachiller en Humanidades y Bachiller en Ciencias) al Centro Educativo Cristiano Hefzi-Bá, ubicado en la provincia de Panamá Este, distrito de Chepo, corregimiento de Tortí, bajo el amparo de la sociedad común denominada Fundación Centro Educativo Hefzi-Bá, inscrita a Folio No. 25030065

del Registro Público de Panamá, cuya representante legal es la señora Daisy Judith Melgar Flores de Domínguez, con cédula de identidad personal No. 6-708-1647.

**Artículo 2.** Lo establecido en el artículo anterior tendrá vigencia mientras la institución educativa cumpla con las disposiciones relativas a la educación particular establecidas en el Título III, Capítulo III, artículo 123, del Texto Único de la Ley 47 de 1946, Orgánica de Educación y su reglamentación contenida en el Decreto Ejecutivo No. 466 de 14 de agosto de 2018.

**Artículo 3.** La representante legal del centro educativo particular denominado Centro Educativo Cristiano Hefzi-Bá, queda obligada a notificarle previamente al Ministerio de Educación, cualquier cambio de los diseños curriculares, implementación de nuevas ofertas académicas y el traslado de sus instalaciones a un lugar distinto al señalado en éste Resuelto.

Para el debido registro, el nuevo local deberá cumplir con las normas de seguridad y demás requisitos exigidos en la ley.

De no cumplir con lo anterior, la Dirección Regional de Educación correspondiente no firmará los certificados ni diplomas expedidos por dicho centro de enseñanza.

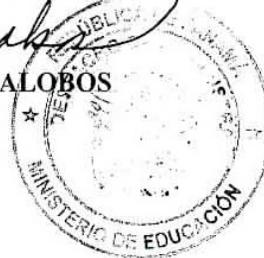
**Artículo 4.** En caso de cierre del centro educativo, la representante legal remitirá el registro de los alumnos y toda la documentación relacionada con el funcionamiento a la Dirección Regional de Educación respectiva.

**Artículo 5.** Este Resuelto empezará a regir a partir de su firma.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Título III, Capítulo III, del Texto Único de la Ley 47 de 1946, Orgánica de Educación y el Decreto Ejecutivo No. 466 de 14 de agosto de 2018.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

*M. G. Villalobos*  
**MARUJA GORDAY DE VILLALOBOS**  
Ministra de Educación



*A. Rodríguez Gil*  
**ARIEL RODRIGUEZ GIL**  
Viceministro Académico



EL SUSCRITO SECRETARIO GENERAL DEL  
MINISTERIO DE EDUCACIÓN  
CERTIFICA  
QUE ESTE DOCUMENTO ES COPIA AUTÉNTICA  
QUE REPOSA EN EL EXPEDIENTE ORIGINAL.

06 MAR 2023

*RAKUS*  
FIRMA: \_\_\_\_\_